

## INFORMES SOBRE PANELES DE LA OMC

### DICTAMEN DEL ORGANO DE APELACION (OA) DE LA OMC SOBRE EL AUTOPACTO

Subdirección General de Política Comercial de la UE

Con fecha 31 de mayo de 2000 el Organo de Apelación ha emitido su dictamen respecto al régimen canadiense de importación de productos de automoción (llamado Autopacto) después del recurso contra las conclusiones finales del Grupo Especial (panel) efectuado por Canadá. Dichas conclusiones fueron publicadas en el número 2645 del Boletín Económico de ICE.

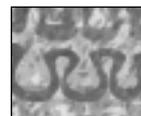
El dictamen del Organo de Apelación confirma que el régimen del Autopacto está en contradicción con el artículo I.1 del GATT 94 así como con el art. 3.1 (a) del Acuerdo de Subvenciones mientras que considera que el Grupo Especial no ha demostrado la inconsistencia de la medida con los art. I.1 y II.1 del Acuerdo sobre Comercio de Servicios (GATS). En todo caso y en conclusión, se mantiene la inconsistencia del Autopacto con las obligaciones que derivan para Canadá de la aplicación de los art. I.1 y III.4 del GATT 94, del art. XVII del GATS y del art. 3.1 del Acuerdo de Subvenciones por lo que Canadá deberá corregir su medida y ponerla en conformidad con lo dispuesto en dichos Acuerdos.

#### Valoración

En definitiva, y a pesar del refinamiento que hace el Organo de Apelación de los argumentos y conclusiones del Grupo Especial, se mantiene la inconsistencia de las medidas del llamado Autopacto con las reglas OMC ya reseñadas por lo que Canadá deberá corregir el sistema y abrir su mercado en igualdad de condiciones a los suministradores de productos de automoción del resto del mundo existiendo, por tanto, una buena oportunidad para las empresas españolas fabricantes de automóviles y partes y piezas de los mismos en el mercado canadiense como consecuencia del resultado final del presente contencioso que será adoptado en la próxima reunión del Organo de Solución de Diferencias (OSD), en Ginebra.

El dictamen completo del Organo de Apelación sobre este asunto se encuentra en la siguiente página web:

<http://www.wto.org/wto/dispute/2823d.doc>



SECCION  
JURIDICO·  
ECONOMICA

## AVISO PUBLICO

### SUB. GRAL. COMERCIO EXTERIOR DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS

#### SOLICITUD DE DEVOLUCION DE FIANZAS PLAZOS PARA PRESENTACION DE PRUEBAS

Aplicación a los Certificados concedidos desde el día 1 de julio de 1995,  
salvo que exista reglamento específico que lo modifique

Plátanos	TREINTA DIAS siguientes a la expiración del período de validez del Certificado.	Rgto. CE n.º 2362/98
Mandioca	SESENTA DIAS siguientes a la expiración del período de validez del Certificado.	Rgto. CE n.º 2245/90 Art. 7
<i>Productos agrícolas:</i> Materias grasas, plantas vivas, productos floricultura, leche y productos lácteos, carne vacuno, semillas, frutas y hortalizas, carne porcino, huevos, carne de ave, arroz, azúcar, sector vitivinícola, cereales, etc.	DOS MESES siguientes a la expiración del período de validez del Certificado.	Rgto. CE n.º 1199/95

— En todos los productos el *PLAZO MAXIMO* para solicitar la resolución de los expedientes es de *VEINTICUATRO MESES* desde el día siguiente a la expiración del Certificado. Transcurrido este plazo no se efectuará la devolución del importe de la Fianza, aun en el caso de que se presente la correspondiente prueba de realización de las operaciones.

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

##### Secretaría General de Comercio Exterior

##### SUB. GRAL. COMEX. PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS. SERVICIO DE FIANZAS

##### *Solicitudes de devolución de fianzas constituidas (Importación y Exportación)*

La Orden de 26 de febrero de 1986 («BOE, 7 de marzo»), modificada por la Orden de 27 de julio de 1995, establece que la devolución de las fianzas se realizará por la Secretaría General de Comercio Exterior a solicitud del interesado.

Las solicitudes de devolución de las fianzas constituidas ante los Servicios Centrales, deberán dirigirse a la Secretaría General de Comercio Exterior (Servicio de Fianzas, Paseo de la Castellana, 162, planta cuarta, 28071 Madrid).

Las solicitudes de devolución de las fianzas, constituidas ante las Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio, deberán presentarse en la misma Dirección que concedió los correspondientes certificados.

El no solicitar, los interesados, la resolución de los expedientes de devolución de las fianzas con la aportación de las pruebas, en los plazos establecidos en la legislación nacional y comunitaria en vigor, para los diversos productos agrícolas, dará lugar al oportuno Acuerdo Declarativo de Incumplimiento.

Con el fin de agilizar la resolución de los expedientes de devolución de las fianzas constituidas a disposición de la Secretaría General de Comercio Exterior, es recomendable se adjunte a las solicitudes la fotocopia del correspondiente «Resguardo de depósito en metálico sin interés», o del «Resguardo de Garantía Otorgada por Terceros».

#### SERVICIO DE FIANZAS

##### Acuerdo declarativo de incumplimiento (Fianza constituida en las operaciones de Importación y Exportación)

##### *Ingreso de las liquidaciones*

Las cantidades a ingresar en el Tesoro Público-Recursos Eventuales, como consecuencia de los expedientes de Acuerdo Declarativo de Incumplimiento de *Resguardos de Garantías Otorgadas por Terceros*, pueden hacerse efectivas por la EMPRESA TITULAR DE LOS CERTIFICADOS.

— En MADRID:

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA  
DIREC. GRAL. DEL TESORO Y POLITICA FINANCIERA  
Paseo del Prado, 4  
28071 MADRID

— En PROVINCIAS:

INTERVENCION DE HACIENDA de la localidad en que resida la Entidad Delegada que constituyó la *Garantía Otorgada por Terceros (Aval o Certificado de Seguro de Caución)*.

Realizado el ingreso y expedida la CARTA DE PAGO por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA, esta CARTA DE PAGO *original* deberá remitirse a:  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA  
SERVICIO DE FIANZAS  
P.º Castellana, 162, Pl. 4.ª  
28071 MADRID

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

##### Secretaría General de Comercio Exterior

##### SUB. GRAL. COMERCIO EXTERIOR DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS SERVICIO DE FIANZAS

Paseo de la Castellana, 162, cuarta planta, 28071 Madrid

Teléfonos: (91) 349 38 67 y 349 39 13